

**ACTA No. 46-2014 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **doce horas con treinta minutos del lunes once de agosto del dos mil catorce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien lo preside; Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cuarenta y cinco guión dos mil catorce (45-2014).
- III. Temas
 - 3.1. Recepción de notificación de fecha ocho de agosto de dos mil catorce a las once horas con treinta minutos, al Directorio del Registro Nacional de las Personas, de la resolución de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro del proceso de AMPARO número cero mil ciento noventa guión dos mil catorce guión cero cero ciento uno (01190-2014-00101), Oficial y Notificador tercero (3º), promovido por la Licenciada **DELIA EMILDA BACK ALVARADO**, en calidad de Diputada de la Bancada Libertad Democrática Renovada -LIDER-, del Congreso de la República de Guatemala, en contra de las actuaciones del evento de licitación pública **RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-01-2014)** para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL", en la cual se resolvió: "... III) Continuando con el trámite de la acción de mérito, se fija a la autoridad denunciada, el **DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE**

LAS PERSONAS (RENAP), el perentorio término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, para que remitan informe circunstanciado, debiendo pronunciarse sobre la veracidad o no de los hechos de la amparista, con las justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que establece el artículo 25 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.”

3.2 Junta Directiva de Alcaldes Comunes de los cuarenta y ocho (48) cantones del municipio de Totonicapán manifiestan su inconformidad en virtud de que en el listado de documentos que se les hizo entrega el seis de agosto del dos mil catorce, no cumple con el acuerdo consensuado el jueves treinta y uno de julio del año en curso, ya que aparecen documentos que anteriormente no tenían costos y que según la tabla de precios aparecen con lo contemplado en el Acuerdo de Directorio número veintiuno guión dos mil catorce (21-2014), por lo que solicitan la rectificación de la tabla de precios para informar de forma correcta a la población en el menor tiempo posible.

3.3. Recepción de oficios signados por el Diputado Licenciado Orlando Blanco Lapola, Jefe de Bloque Legislativo UNE del Congreso de la República, referencias: seiscientos cuarenta guión dos mil catorce diagonal OBL diagonal jef diagonal svf (640-2014/OBL/jef/svf), seiscientos cuarenta y dos guión dos mil catorce diagonal OBL diagonal jef diagonal svf (642-2014/OBL/jef/svf), seiscientos treinta y nueve guión dos mil catorce diagonal OBL diagonal jef diagonal svf (639-2014/OBL/jef/svf) y seiscientos treinta y siete guión dos mil catorce diagonal OBL diagonal jef diagonal svf (637-2014/OBL/jef/svf), todos de fecha seis de agosto de dos mil catorce recibidos en el Directorio el ocho de agosto del año en curso, por medio de los cuales, en su orden, realiza una cordial **CITACIÓN**, al Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, y extiende una cordial **INVITACIÓN**, al Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, para asistir a una sesión de trabajo para el jueves catorce de agosto de dos mil catorce a las diez horas, en el Salón del Bloque UNE, con el objeto de abordar asuntos relacionados con Adjudicaciones de Contratos de Servicios.

3.4. Recepción de tres (3) memoriales, recibidos en el Directorio el ocho de agosto de dos mil catorce, presentados por el señor **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con relación a la Cotización Pública RENAP diagonal BCIE número cero tres guión dos mil catorce (RENAP/BCIE No. 03-2014), "Adquisición de Tóner, para uso en Registro Nacional de las Personas", siguientes:

3.4.1. De fecha seis de agosto de dos mil catorce, solicita **ENMIENDA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NULA**, específicamente el numeral

romano IV) de la resolución número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce dictada por el Directorio que literalmente dice: "IV. Se confieren audiencias por el plazo perentorio e improrrogable de **cinco (5) días** a las partes en el siguiente orden: a) A DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. b) Al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. c) A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. d) A la Procuraduría General de la Nación."

3.4.2. De fecha seis de agosto de dos mil catorce, evacuación de audiencia conferencia por medio de la Resolución de Directorio número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce.

3.4.3. De fecha siete de agosto de dos mil catorce, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la resolución número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictada por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- por medio de la cual se admite para su trámite el Recurso de Revocatoria interpuesto por DATAFLEX, Sociedad Anónima en contra de la Resolución número DE guión cero ochenta y nueve guión dos mil catorce (DE-089-2014) dictada por el Director Ejecutivo del RENAP.

IV. Anexos

V. Puntos varios

VI. Convocatoria.

VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE (45-2014). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y cinco guión dos mil catorce (45-2014), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: TEMAS: 3.1. RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, AL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, DENTRO DEL PROCESO DE AMPARO NÚMERO CERO MIL CIENTO NOVENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN CERO CERO CIENTO UNO (01190-2014-00101), OFICIAL Y NOTIFICADOR TERCERO (3º.), PROMOVIDO POR LA LICENCIADA

DELIA EMILDA BACK ALVARADO, EN CALIDAD DE DIPUTADA DE LA BANCADA LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA –LIDER-, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN CONTRA DE LAS ACTUACIONES DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-01-2014) PARA LA “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- A NIVEL NACIONAL”, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ: “...III) Continuando con el trámite de la acción de mérito, se fija a la autoridad denunciada, el DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAP), el perentorio término de CUARENTA Y OCHO HORAS, para que remitan informe circunstanciado, debiendo pronunciarse sobre la veracidad o no de los hechos de la amparista, con las justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que establece el artículo 25 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad. ...”

Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se dispone continuar con el trámite respectivo. 3.2. JUNTA DIRECTIVA DE ALCALDES COMUNALES DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) CANTONES DEL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD EN VIRTUD DE QUE EN EL LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE LES HIZO ENTREGA EL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, NO CUMPLE CON EL ACUERDO CONSENSUADO EL JUEVES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, YA QUE APARECEN DOCUMENTOS QUE ANTERIORMENTE NO TENÍAN COSTOS Y QUE SEGÚN LA TABLA DE PRECIOS APARECEN CON LO CONTEMPLADO EN EL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (21-2014), POR LO QUE SOLICITAN LA RECTIFICACIÓN DE LA TABLA DE PRECIOS PARA INFORMAR DE FORMA CORRECTA A LA POBLACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada copia del Informe de la Comisión realizada el seis de agosto del año en curso, en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, con respecto a la exoneración que se realizará a los pobladores de dicho municipio en el valor de las certificaciones emitidas por el Registro Nacional de las Personas. Asimismo, hace del conocimiento sobre la inconformidad enviada por la Junta Directiva de Alcaldes Comunales de los cuarenta y ocho (48) Cantones del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán. Conclusión: Después de discutir y analizar el tema, por consenso y unanimidad se dispone instruir al Director Ejecutivo para que remita una nota al Presidente de la Junta Directiva de los Alcaldes Comunales de los cuarenta y ocho (48) cantones del municipio de Totonicapán, explicándole que el análisis se efectuó con base al Acuerdo de Directorio número veintiuno guión dos mil catorce, por lo que se rectificarán los datos de la exoneración para la población mencionada. Además, que se les enviará copia del Acuerdo de Directorio por medio del cual se aprueba la exoneración de mérito. 3.3. RECEPCIÓN DE OFICIOS SIGNADOS POR EL DIPUTADO LICENCIADO ORLANDO

BLANCO LAPOLA, JEFE DE BLOQUE LEGISLATIVO UNE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, REFERENCIAS: SEISCIENTOS CUARENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE DIAGONAL OBL DIAGONAL JEF DIAGONAL SVF (640-2014/OBL/JEF/SVF), SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE DIAGONAL OBL DIAGONAL JEF DIAGONAL SVF (642-2014/OBL/JEF/SVF), SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE DIAGONAL OBL DIAGONAL JEF DIAGONAL SVF (639-2014/OBL/JEF/SVF) Y SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE DIAGONAL OBL DIAGONAL JEF DIAGONAL SVF (637-2014/OBL/JEF/SVF), TODOS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE RECIBIDOS EN EL DIRECTORIO EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE LOS CUALES, EN SU ORDEN, REALIZA UNA CORDIAL CITACIÓN, AL INGENIERO JULIO RAÚL ALVARADO PORRES, LICENCIADO MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ Y LICENCIADO RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES, Y EXTIENDE UNA CORDIAL INVITACIÓN, AL DOCTOR JORGE MARIO VALENZUELA DÍAZ, PARA ASISTIR A UNA SESIÓN DE TRABAJO PARA EL JUEVES CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, EN EL SALÓN DEL BLOQUE UNE, CON EL OBJETO DE ABORDAR ASUNTOS RELACIONADOS CON ADJUDICACIONES DE CONTRATOS DE SERVICIOS. Descripción: El Licenciado Julio René Solórzano Barrios hace del conocimiento que en esta fecha recibió oficio según referencia: seiscientos cuarenta y uno guiÓN dos mil catorce diagonal OBL diagonal jef diagonal svf (641-2014/OBL/jef/svf), signado por el Diputado Licenciado Orlando Blanco Lapola, por medio del cual le extiende una respetuosa invitación para asistir a la sesión de trabajo antes señalada. Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se dispone abordar el presente tema como cada uno de los miembros del Directorio disponga. **3.4. RECEPCIÓN DE TRES (3) MEMORIALES, RECIBIDOS EN EL DIRECTORIO EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, PRESENTADOS POR EL SEÑOR DANILO ENRIQUE CANEK CANALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON RELACIÓN A LA COTIZACIÓN PÚBLICA RENAP DIAGONAL BCIE NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP/BCIE NO. 03-2014), "ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", SIGUIENTES: 3.4.1. De fecha seis de agosto de dos mil catorce, solicita ENMIENDA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NULA, específicamente el numeral romano IV) de la resolución número cuarenta guiÓN dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce dictada por el Directorio que literalmente dice: "IV. Se confieren audiencias por el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días a las partes en el siguiente orden: a) A DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. b) Al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. c) A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. d) A la Procuraduría General de la Nación.". Conclusión: que se continúe con el trámite legal que corresponde. 3.4.2. De**

fecha seis de agosto de dos mil catorce, evacuación de audiencia conferencia por medio de la Resolución de Directorio número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce. **3.4.3.** De fecha siete de agosto de dos mil catorce, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra de la resolución número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictada por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- por medio de la cual se admite para su trámite el Recurso de Revocatoria interpuesto por DATAFLEX, Sociedad Anónima en contra de la Resolución número DE guión cero ochenta y nueve guión dos mil catorce (DE-089-2014) dictada por el Director Ejecutivo del RENAP. Descripción: El Director de Asesoría Legal remite Informe Circunstanciado del Evento de Cotización Pública RENAP diagonal BCIE número cero tres guión dos mil catorce (RENAP/BCIE No. 03-2014) denominado "ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con el fin de dar trámite a la evacuación de audiencia presentada por el Representante Legal de la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como resolver en relación de un nuevo recurso de reposición y de una solicitud de Enmienda por Resolución Administrativa Nula. Conclusión: Por consenso y unanimidad se RESUELVE lo siguiente: 1) Rechazar por improcedente, la solicitud de ENMIENDA de la Resolución número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, realizada por la entidad "DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA", a través de su Gerente General y Representante Legal, pues no obra en el expediente que los demás oferentes hayan señalado lugar para recibir notificaciones, salvo el solicitante y la adjudicada, y ésta última no puede ser considerada "interesada" en la impugnación promovida, por no manifestar su interés en contra del proceso de contratación, asimismo, no se comprobó que exista error sustancial que vulnere el derecho del interponente, pues en todo caso, las entidades facultadas para solicitar la enmienda, por haber sido vulnerados sus derechos, son las oferentes a quienes no se les corrió audiencia, por lo que la entidad "DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA", a través de su Gerente General y Representante Legal, debió acreditar que actuaba en representación de las mismas. 2) Rechazar por improcedente el Recurso de Reposición planteado en contra de la Resolución número cuarenta guión dos mil catorce (40-2014) de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, por haber sido interpuesto en contra de una resolución dictada dentro del trámite de un Recurso de Revocatoria y porque la resolución que se pretende impugnar no es definitiva, sino de trámite. 3) Se tiene por evacuada la audiencia conferida a la entidad "DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA", a través de su Gerente General y Representante Legal, dentro del trámite del Recurso de Revocatoria.-----

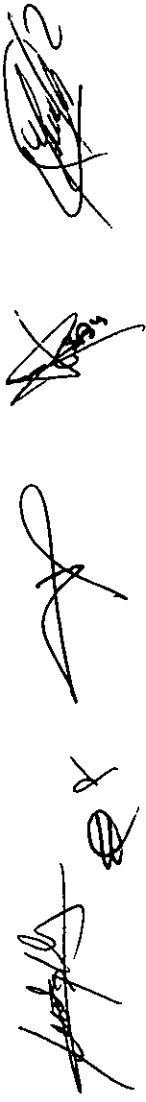
CUARTO: ANEXOS: 4.1. Respuestas a instrucciones: A) COPIA DE OFICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA "COMISIÓN PARA ACOMPAÑAR Y VERIFICAR TODO LO

RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA TARJETA PARA LA EMISIÓN DEL DPI, ASÍ COMO VALIDAR LAS PRUEBAS DE CONCEPTO”, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS NUEVAS TARJETAS PARA PERSONAS MAYORES Y MENORES DE EDAD, ASÍ COMO LA VERSIÓN FINAL DE LA PERSONALIZACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (DE-2058-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3, Acta de Directorio 31-2014 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.4, Acta de Directorio 33-2014, del 26 de mayo de 2014 y del 05 de junio de 2014, respectivamente. Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad en consecuencia se autoriza para que se continúe con el procedimiento. **B) RECEPCIÓN DE OFICIO DEL DIRECTOR EJECUTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA INFORME RELACIONADO CON LAS ASEVERACIONES SOBRE COMENTARIOS VERTIDOS POR EL DOCTOR MARIO SALAZAR, ASESOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CON LOS LÍDERES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE TECPÁN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. (DE-2066-2014).** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5, Acta de Directorio 45-2014 del 06 de agosto de 2014. Conclusión: Se dan por enterados. **4.2. Información General: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL REMITE INFORME LABORAL QUINCENAL DETALLANDO LOS DIFERENTES JUICIOS LABORALES QUE, AL CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. (DE-2039-2014).** Conclusión: Se dan por enterados.-----
QUINTO: PUNTOS VARIOS. 5.1. INFORME PARTICIPACIÓN “XXV REUNIÓN NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE REGISTRO CIVIL -CONAFREC-” (DE-2067-2014). Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2, Acta de Directorio 45-2014 del 06 de agosto de 2014. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada el informe de su participación en la “XXV Reunión Nacional del Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil -CONAFREC-, la cual se llevó a cabo del veintiocho al treinta de julio de dos mil catorce en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, de la República de México, cuyo objetivo general fue representar al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, exponiendo buenas prácticas y experiencias exitosas en relación al tema de capacitación en los registros civiles de Guatemala, a través de la Escuela de Capacitación del Registro Nacional de las Personas -ECARENAP-. Conclusión: Se dan por enterados. **5.2. RECEPCIÓN DE COPIA DE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE EMITIDO POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. (DAL-1193-2014).** Descripción: Se recibe oficio del Director de Asesoría Legal, mediante el cual remite copia de Auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dentro del Expediente dos mil doscientos sesenta y tres guión dos mil catorce (2263-2014), notificado el siete de agosto del

año dos mil catorce, a las once horas con cuarenta y nueve minutos, en el cual la Corte de Constitucionalidad declara improcedente el Ocurso de Queja promovido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, contra la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que independientemente de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad considera que se debe presentar el memorial de antejuicio, previamente manifestado, si bien es cierto es posterior de todas formas se tiene que plantear, ya que se considera que actuaron fuera de la ley y sentaría un mal precedente no hacerlo. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios y el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz están de acuerdo en que se proceda de conformidad a lo dispuesto oportunamente, lo cual ya quedó asentado en el Punto Tercero: Compromisos: tres punto dos (3.2), Acta de Directorio número treinta y siete guión dos mil catorce (37-2014) de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce. Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal remita, a la brevedad posible, el memorial de antejuicio en contra de los Magistrados de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **5.3. RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN NÚMERO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR RICARDO ÁNGEL MATESANZ VÁSQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE (08-2014), DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ LA NEGOCIACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL TRECE (045-2013), SUSCRITO CON LA REFERIDA ENTIDAD PARA EL "SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS". (DE-2060-2014).** Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada expediente original enviado por la Procuraduría General de la Nación que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la entidad EASY MARKETING, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución de Directorio número cero ocho guión dos mil catorce (08-2014), de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, con la opinión que previo a emitir la resolución final del referido recurso se ordenen **DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER**, debiendo establecer la juridicidad del acto y con los nuevos elementos de juicio, se revoque, confirme o modifique la resolución cuestionada. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que se debe de resolver conforme a los antecedentes del caso. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dispone que previo a resolver en definitiva **SE ORDENA** la práctica de **DILIGENCIAS PARA**

MEJOR RESOLVER con el objeto que la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas informe sobre el pronunciamiento de la Contraloría General de Cuentas respecto al contrato relacionado, con el fin de determinar la existencia de la fuerza mayor argumentada en este caso. Estas diligencias se practicarán en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo para la práctica de las diligencias referidas, emítase la resolución definitiva correspondiente e instruye al Director Ejecutivo se solicite a la Dirección de Asesoría Legal, proceda de conformidad. **5.4. PUBLICACIÓN REALIZADA EN ESTA FECHA, EN DIARIO PRENSA LIBRE, EN DONDE SE LEE: "DENUNCIAN A EMPRESA POR SUPUESTO ROBO DE PROGRAMA DE CÓMPUTO QUE LEE DOCUMENTO"**. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que, en relación a la publicación en el matutino Prensa Libre de hoy, once de agosto de dos mil catorce, tiene varios puntos: 1) Ante el señalamiento mediático en relación con la noticia de una denuncia sobre un supuesto robo de software y la vinculación que se hace al Ingeniero Mario Jerez, que es su Asesor, sostuvo una plática con él al respecto y le manifestó que no tiene ningún problema en finalizar por mutuo acuerdo el contrato en caso que dicha denuncia sea verídica y también tenga carácter oficial. El Ingeniero Jerez le hizo ver que lejos de desconocerla, no ha sido notificado al respecto. Agrega que desea saber si la denuncia que menciona en la publicación el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales ya fue planteada. Además, desea aclarar que no tiene ninguna relación empresarial con el Ingeniero Mario Jerez y que por ende es él quien debe ventilar por su parte cualquier problema de carácter legal que le surja de aspectos de esta índole, pero que mantiene su posición respecto de finalizar el contrato al saberse de la denuncia, aún cuando ésta no tenga una sentencia en firme contra el Ingeniero Jerez, y le solicitará a su asesor, por aspectos preventivos, que no se apersona al edificio y que se desligue de la relación con funcionarios de la institución, con el ánimo de evitar cualquier suspicacia. 2) Según lo publicado, se indica que el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales ya tenía conocimiento de la situación, lo cual debió hacerlo del conocimiento del Directorio, puesto que son temas que se deben conocer por Directorio, aunque sean situaciones extraoficiales. 3) Asimismo, el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales da una declaración donde también se da por hecho que se tendrán Centros Temporales de Identificación en el extranjero y que se tiene comunicación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la suscripción de un convenio, lo cual en este momento está en análisis por Directorio, por lo que le solicita ser explícito en sus manifestaciones, considerando que su persona (Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres), promovió que se enviara el tema de la Implementación de los CTI's a los entes consultivos, para su seguridad y cobertura. Y 4) Según el matutino Prensa Libre, desde el año pasado (2013) está la denuncia planteada sin que el proveedor notificara nada a RENAP y también se indica erróneamente que Directorio autorizó el cambio de proveedor debido al robo de software. Sugiere al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales limitar sus

declaraciones públicas a las referencias contenidas en las actas de Directorio, manifestando que lo que se dice en el Diario Prensa Libre tiene una falta de coherencia que debe tratar de minimizarse en el futuro. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que sobre la denuncia él se enteró de manera informal hasta la semana pasada, ni oficial ni extraoficialmente se sabía nada al respecto, e indica que al Directorio siempre lo pone en conocimiento de los temas relevantes de la Institución, lo cual consta en acta, sobre rumores o cosas no formalizadas es complicado hacerlo pues carecen de valor legal y personalmente no le gusta involucrarse en cosas que no son serias, por lo que le envió nota a la entidad Easy Marketing, S. A. solicitando que informen a fin de establecer si interpusieron alguna denuncia al respecto. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que para rescindir de mutuo acuerdo el contrato con el Ingeniero Mario Jerez, se debe tener la copia física de la denuncia. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que lo publicado en el Diario sobre las consecuencias del robo del software de lectura no son verídicas, porque es imposible generar un DPI o pasaportes con la información extraída, ya que con este software solo se puede tener información primaria, no sensible de la persona y además solo el Registro Nacional de las Personas cuenta con la tecnología para emitir Documentos Personales de Identificación. Con respecto al tema de los Centros Temporales de Identificación en el extranjero, manifiesta que en el marco de las entrevistas, siempre ha tratado de dejar claro que es un nuevo convenio el que se está negociando, que permita abordar estrategias como el Centro Temporal de Identificación para masificar el servicio y que se enviará la información a los entes consultivos, se ha enfocado más en el esquema de que lo tiene que hacer el Ministerio de Relaciones Exteriores con un nuevo convenio. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que revise sus declaraciones, ya que es importante que lo que declare sea según lo que se trata en las actas, que sea explícito en sus comentarios, puesto que pareciera que ya se están llevando a cabo los proyectos, y todavía se está en la fase de la elaboración de estrategias. Agrega que en la sesión pasada (06 de agosto), el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales mencionó que había hablado con el periodista Manuel Hernández. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta resumiendo el tema, que en principio ya solicitó información y se está llevando a cabo un informe sobre el asunto relacionado, a fin de determinar los alcances de los hallazgos y así evaluar eventuales responsabilidades de funcionarios y/o terceros sobre los aspectos técnicos del chip en el Documento Personal de Identificación. Es importante mencionar que este tema data del año dos mil once para atrás, puesto que incluso hay una nota de ese año del Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Ex Director Ejecutivo del RENAP, en la cual pregunta a la empresa Easy Marketing, S. A. si tiene conocimiento de un software que había sido robado y que le vendieron al Tribunal Supremo Electoral, para establecer si es ese el software, si hay algún seguimiento, por lo tanto está recabando la información. Adicionalmente, comenta que hoy platicó con personeros de la empresa Easy Marketing, S. A., y dicha entidad acusa al



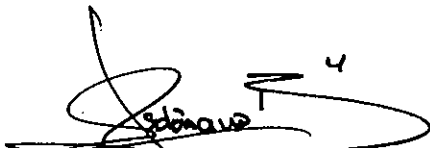
Ingeniero Mario Jerez de haberle robado el software, indicando que la empresa que imprime los documentos (Oberthur Technologies) como proveedor de la Entidad Easy Marketing, S. A. provee junto con la tarjeta un software para lectura del chip, el cual se entregó al Ingeniero Jerez como representante de la empresa Easy Marketing, S. A. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta si la empresa tiene contratos de confidencialidad relacionados y si se puede corroborar tanto la existencia como el funcionamiento de la llave de acceso a los datos privados, para que sea comprobado de manera contractual. El Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla manifiesta que en este caso el RENAP tiene relación únicamente con los proveedores de la Institución y está de acuerdo con la posición relacionado al Ingeniero Mario Jerez. Agrega que dio declaraciones sobre la publicación, donde manifestó que con el software no se puede acceder a los datos de RENAP. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios solicita que se elabore un informe circunstanciado y se consulte a la Dirección de Asesoría Legal si tenía conocimiento sobre la denuncia y si el RENAP es querellante o no al proceso, se establezca la historia del tema, también que se emita un informe técnico al respecto, porque en la publicación mencionan que el programa vendido al Tribunal Supremo Electoral sería el mismo que compró el RENAP para leer los datos del DPI, con lo cual se está involucrando al Tribunal Supremo Electoral. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que el informe técnico debe indicar todos los alcances inherentes a las contingencias del sistema de acceso a la información del RENAP. Agrega que cualquiera que sea el resultado, el Directorio debe priorizar la protección de los intereses y el patrimonio del RENAP bajo todo punto de vista, que incluye sobre todo la seguridad y certeza de la información de los guatemaltecos. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, pregunta si tendría obligación Easy Marketing de haber informado sobre esa denuncia. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que si hubiera sabido oficialmente sobre una denuncia en contra del Ingeniero Mario Jerez, nunca lo hubiera contratado. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que ya solicitó copia de la denuncia a la Entidad Easy Marketing. El Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla manifiesta que se debe realizar primero una evaluación de riesgo que sea contundente, para determinar qué no afecta. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que este caso lo pueden vincular con la duplicidad de DPI's, por lo que podría establecerse dicha situación, ya que esto podría ser una suspicacia para beneficiar a algún partido político o para que personas de otros países puedan votar en el proceso electoral. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que se comenta que el software robado es el que tiene el Tribunal Supremo Electoral, pero la importancia es que nadie vota dos veces en el proceso electoral, de allí deriva la importancia de la relación del Registro Nacional de las Personas con el Tribunal Supremo Electoral, porque la información oficial que se traslada al TSE de parte del RENAP tiene la fotografía del ciudadano, con lo que se tiene más garantía de emitir el sufragio. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el Documento Personal de Identificación es confiable y ahora

relevante para los temas de transparencia, certeza jurídica, en materia de migración, programas sociales y de salud, entre otros. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se realice el informe respectivo y se rinda al Directorio. Asimismo, que al momento de obtener copia de la denuncia presentada por la entidad Easy Marketing, S. A., por el robo del software, le sea trasladada al Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres para que solicite al Ingeniero Jerez la carta de renuncia respectiva para finalizar de mutuo acuerdo, sin riesgo legal para el RENAP, su contrato de asesoría, y por el momento se le desligue de su relación con funcionarios de la Institución. **5.5. TEMA TPS.** Ponente: Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla. Descripción: manifiesta que en reunión, a la cual fue convocado, con el señor Presidente de la República y el señor Canciller, se manifestó que a la reunión realizada con el señor Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, en la ciudad de Washington, se trató el tema relacionado al TPS para Guatemala, el cual se considera será factible otorgarlo a nuestro país, por lo que es importante que los guatemaltecos residentes en ese país tengan su Documento Personal de Identificación, sin embargo que aún no ha sido factible poder llevar a cabo ese proceso en el extranjero, se ha pensado en que, al momento de su confirmación, se pueda hacer en los mismos términos que se emite la Tarjeta de Identificación Consular -TIC-, por lo que la empresa que genera este documento, podría bajo el mismo esquema, se puede desarrollar el capturar los datos del ciudadano para generar el DPI, el primer intento sería si las entidades migratorias aceptarían los TIC's. Sin embargo, con ello sería dar un paso para atrás en seguridad para el RENAP, puesto que ya se ha avanzado con la emisión del DPI, razón por la cual somete a consideración la situación para evaluar el tema, llevar a cabo una primera reunión con Cancillería y determinar una hoja de ruta crítica de cómo definirlo, realizando las consultas que correspondan, para determinar si es factible utilizar ese mismo mecanismo de Estados Unidos. Si Directorio autoriza que se pueda tener una reunión entre la Dirección General de Migración, el RENAP y el Ministerio de Relaciones Exteriores y definir los pasos de la hoja de ruta crítica. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dispone realizar la reunión entre la Dirección General de Migración, el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de definir los pasos de la hoja de ruta crítica antes mencionada.-----

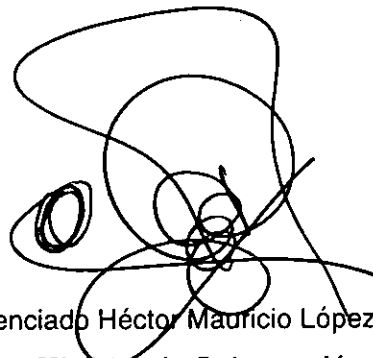
SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **lunes dieciocho de agosto del dos mil catorce, a las doce horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y

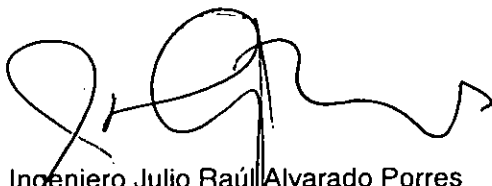
demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **catorce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



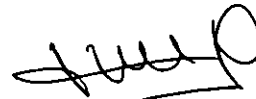
Licenciado Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



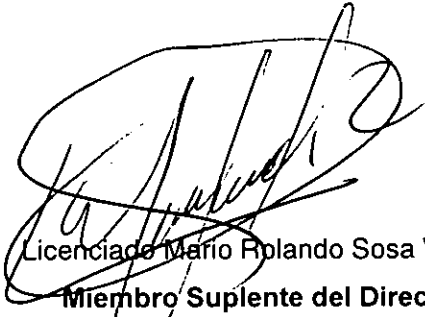
Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio



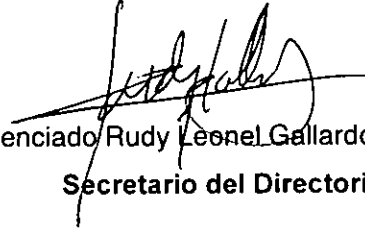
Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de
Guatemala



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio

